

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y  
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)**

**ACUERDO STLCC N°034-SG-2023**

**Tegucigalpa M.D.C., 05 de diciembre de 2023**

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) fue creada mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, que tiene la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental, mediante el diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas, estrategias y programas anticorrupción, los que deberán fomentar la transparencia y las prácticas del buen gobierno.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 399-2022 de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se nombró al ciudadano Jaime Reinaldo Turcios Oreamuno, como Sub Secretario de Estado de La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción (STLCC); asumiendo a partir del primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las funciones de Secretario de Estado por Ministerio de Ley.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha primero (01) de junio del dos mil veintitrés (2023), mediante Acuerdo No. STLCC-144-2023, fue nombrado el ciudadano Isaac Jair Murillo Canales en el puesto De Planificador III de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha diecisiete (17) de noviembre del año en curso el Servidor Público Isaac Jair Murillo Canales remite la Solicitud De Licencia No Remunerada por el período de doce (12) meses por motivo de estudio en el extranjero ante el Secretario de Estado por Mandato de Ley el señor Jaime Turcios Oreamuno, el cual mediante firma otorga el visto bueno a dicha petición.

**CONSIDERANDO:** Que, en la misma fecha el ingeniero Jorge Arturo Reina en su calidad de Coordinador General Interino de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE); remite a la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Memorándum N°. STLCC-ONCAE-351-2023, la solicitud de Licencia No

Remunerada realizada por parte del servidor público Isaac Jair Murillo Canales junto con la carta de aceptación por parte de la Southeastern Louisiana University, Formulario I-20 correspondiente al Certificado de admisibilidad para la condición de estudiante no inmigrante, Formulario I-901 confirmación de pago SEVIS I-901 y comprobante de confirmación de cita por parte de la Embajada de Estados Unidos en Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que, los servidores tendrán derecho a gozar de Licencia No Remunerada según el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil numeral 3 cuando se trate de participación en programas de adiestramiento planificados o programados por organismos no sujetos a la ley y sobre materias que no tengan relación directa con las funciones propias del cargo, aun cuando fuere de interés profesional para el servidor.

**CONSIDERANDO:** Que, según el mismo artículo en el numeral 6 también establece como causa justificada, otras circunstancias calificadas en las que prevalezca el interés personal del servidor y no el de la Administración Pública, siempre que no se ponga en precario el servicio.

**CONSIDERANDO:** Que, según el artículo 137 del mismo cuerpo legal establece que las licencias no remuneradas se otorgaran por el tiempo que estrictamente fuere necesario, según las circunstancias del caso, previa solicitud del interesado y acreditación de los motivos que concurran.

**CONSIDERANDO:** Que, según Opinión Legal-DL-062-2023 la Dirección Legal de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción, considera procedente la aprobación de la Solicitud de la Licencia No Remunerada al funcionario publico Isaac Jair Murillo Canales.

**CONSIDERANDO:** Que, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción emite el Informe de Licencia No Remunerada favorable a la solicitud antes relacionada.

#### **POR TANTO:**

 En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículo 36, numerales 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 136 numeral 3, 6 y el 137 del Reglamento de la

Ley de Servicio Civil. 24 y 26 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del poder Ejecutivo.

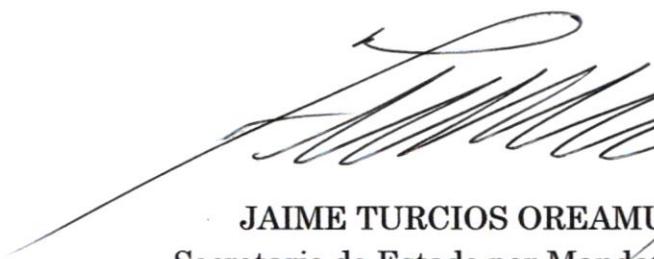
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** APROBAR al funcionario publico ISAAC JAIR MURILLO CANALES la LICENCIA NO REMUNERADA por motivo de Estudio en el Extranjero.

**SEGUNDO:** La LICENCIA NO REMUNERADA tendrá una vigencia DE DOCE (12) MESES desde el PRIMERO (01) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

**TERCERO:** El presente acuerdo es efectivo a partir del primero (01) de enero del año dos veinticuatro (2024). -COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

  
**JAIME TURCIOS OREAMUNO**  
Secretario de Estado por Mandato de Ley

Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la  
Corrupción

  
**ELMA ILEANA GONZÁLEZ**  
Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la  
Corrupción